



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°40-2025-MDCG

Casa Grande, once de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE;

VISTOS: La fecha de solicitud de fecha 07.Mar.2025, sobre Disolución de vínculo matrimonial, presentado por la Sra. Olga Elizabeth Rabines Cabanillas, por haber transcurrido más de dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía N°276-2024-MDCG, de fecha 15.Nov.2024, e Informe N°083-2025-MDCG-SGAJ/CENC, de fecha 07.Mar.2025, emitida por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica de esta entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, que tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual en concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el cual se establece que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Alcaldía N°276-2024-MDCG, de fecha 15.Nov.2024, se declaró la separación convencional de los cónyuges JHON POOL SALDAÑA MURRUGARRA y OLGA ELIZABETH RABINES CABANILLAS;

Que, desde la fecha emitida y notificada la Resolución de Alcaldía que declaró la separación convencional de los cónyuges, ha transcurrido más de dos meses, como exige el artículo 7° de la Ley N°29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y conforme a la norma legal preceptuada, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del vínculo matrimonial;

Que, la parte in fine del artículo 13° de Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, señala que, declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes;

Que, mediante Informe N°083-2025-MDCG-SGAJ/CENC, de fecha 07.Mar.2025 el Abg. Carlos Enrique Noriega Cerdán, en calidad de Sub Gerente de Asesoría Jurídica de esta entidad, en merito a la solicitud de disolución de vínculo matrimonial, presentada por la Sra. OLGA ELIZABETH RABINES CABANILLAS, adjuntando giro de ingresos N°0173442 a esta comuna; es de la opinión legal que corresponde declarar la disolución matrimonial;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 7° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y artículo 13° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL de JHON POOL SALDAÑA MURRUGARRA y OLGA ELIZABETH RABINES CABANILLAS, contraído el 28 de abril del 2010 ante el Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DECLARAR agotado el Procedimiento No Contencioso de Disolución del vínculo matrimonial, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, Departamento de La Libertad; y ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a las partes involucradas, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y **PUBLIQUESE** en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Casa Grande.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c
Sub Gerente de Asesoría Jurídica
Interesados
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

John Román Vargas Campos
ALCALDE

Pág. 1 de 1

